MINUTA DE CONTRATO DE SUMINISTRO
CONTRATO N° 029 DE 2026

TABLA DE IDENTIFICACIÓN DE LAS PARTES CONTRATANTES

CONCEPTO	CONTRATANTE	CONTRATISTA
Nombre/Razón Social	EMPRESAS PÚBLICAS DE MARSELLA E.S.P. - EMPUMAR E.S.P.	LATINOAMERICANA DE AGUAS LTDA
NIT/Cédula	891.411.995-1	900.217.151-5
Representante Legal	YAMILETH CASTRILON ORREGO (C.C. 1.089.748.517)	JOSE ALBERTO HERNÁNDEZ CARRILLO
Cargo Representante	Gerente	Representante Legal
Dirección	Carrera 11 No. 7-09, Marsella, Risaralda	Calle 176 # 53-10 Nueva Zelandia
Ciudad	Marsella	Bogotá
Teléfono	3132726707	3102356810
Correo Electrónico	gerencia@empumar.com	latinaguas@yahoo.com
Tipo de Persona	Jurídica - pública (E.I.C.E. prestadora de servicios públicos)	Jurídica - Privada

Entre los suscritos, a saber: **YAMILETH CASTRILLON ORREGO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía N.° 1.089.748.517, en su calidad de Gerente de las **EMPRESAS PÚBLICAS DE MARSELLA E.S.P. (EMPUMAR)**, facultado para contratar conforme al Acuerdo 025 de 1996 y al Manual de Contratación de la entidad, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE**; y por la otra parte, **JOSE ALBERTO HERNÁNDEZ CARRILLO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 10.093.856, actuando en representación legal de **LATINOAMERICANA DE AGUAS LTDA**, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de SUMINISTRO, el cual se regirá por las siguientes cláusulas, previas estas consideraciones:

CONSIDERANDOS

PRIMERO - COMPETENCIA LEGAL: Que la competencia para contratar radica en el Gerente de EMPUMAR E.S.P. según el Acuerdo 025 de 1996 y el Manual de Contratación vigente. **SEGUNDO - NECESIDAD:** Que según el Estudio Previo Robusto, la entidad requiere de manera urgente REVISIÓN, LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE UN (1) CLORADOR MARCA HYDRO 0-50 LBS CON SU RESPECTIVO EYECTOR Y DEMÁS ACCESORIOS DEL SISTEMA , INCLUIDO EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE

NIT: 891.411.995 - 1
Cra 11 # 7 - 09, Piso 1, Marsella, Risaralda, Colombia
Código Postal 661040
gerencia@empumar.gov.co
+(57) 310 355 93 35

REPUESTOS, Y MANTENIMIENTO DEL PHMETRO, para garantizar la operación continua y segura de la Planta de Tratamiento de Agua Potable – PTAP, de conformidad con el Decreto 1575 de 2007 y Resolución 2115 de 2007 que establece el sistema para la protección y control de calidad del agua para consumo humano **POSICIÓN DE GARANTE** institucional sobre la potabilización del agua. **TERCERO - MODALIDAD DE SELECCIÓN:** Que el proceso se surte mediante **INVITACIÓN DIRECTA** fundamentada en el Artículo 12 del Acuerdo 005 de 2016, dada la cuantía del mismo y la idoneidad técnica del proveedor. **CUARTO - DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** Que se cuenta con el **CDP No. 0128 del PRIMERO (01) DE ENERO DE DOS MIL VEINTISÉIS (2026)**. **QUINTO - FUNDAMENTACIÓN JURISPRUDENCIAL:** La modalidad aplicada encuentra respaldo en la **Sentencia del Consejo de Estado (Sección Tercera) No. 25000232600020100067601**, que ratifica la autonomía de las Empresas de Servicios Públicos para seleccionar proveedores técnicos mediante invitación directa bajo el régimen de derecho privado de la Ley 142 de 1994.

FICHA TÉCNICA LITERAL DEL PROCESO

CAMPO	DESCRIPCIÓN
Entidad	EMPRESAS PÚBLICAS DE MARSELLA E.S.P.
Objeto del Contrato	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE REVISIÓN, LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE UN (1) CLORADOR MARCA HYDRO 0-50 LBS CON SU RESPECTIVO EYECTOR Y DEMÁS ACCESORIOS DEL SISTEMA, INCLUIDO EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE REPUESTOS, Y MANTENIMIENTO DEL PHMETRO, PARA LAS EMPRESAS PÚBLICAS DE MARSELLA E.S.P.
Modalidad de Selección	INVITACIÓN DIRECTA
Código UNSPSC	40-15-15-00 (Bombas y equipos de dosificación)
Plazo de Ejecución	TREINTA (30) DÍAS
Lugar de Ejecución	Planta de Tratamiento de Agua Potable (PTAP) - Marsella, Risaralda
Valor Total	SEIS MILLONES CIENTO SESENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($ 6.165.985), IVA INCLUIDO .
Supervisor(es)	Maria del Mar Moncada – Auxiliar Administrativa del área Operativa
Régimen Aplicable	Derecho Privado (Ley 142 de 1994)

TABLA DE APROPIACIÓN PRESUPUESTAL Y FORMA DE PAGO

CONCEPTO	DETALLE

NIT: 891.411.995 - 1
Cra 11 # 7 - 09, Piso 1, Marsella, Risaralda, Colombia
Código Postal 661040
gerencia@empumar.gov.co
+(57) 310 355 93 35

Valor Total del Contrato	SEIS MILLONES CIENTO SESENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($ 6.165.985), IVA INCLUIDO .
CDP	No 016 del 23 de enero de 2026
Rubro Presupuestal	2.4.5.02.08 SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN
Fuente de Financiación	Recursos Propios
Vigencia Fiscal	2026
Registro Presupuestal (RP)	Por expedir

FORMA DE PAGO DETALLADA

PAGO	PORCENTAJE	VALOR	REQUISITO PARA DESEMBOLSO
Pago Único	100%	$ 6.165.985	Entrega a satisfacción + Certificado de Supervisor + Pago Seguridad Social
TOTAL	*100%*	$ 6.165.985	

CLÁUSULAS CONTRACTUALES

CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO DEL CONTRATO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE REVISIÓN, LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE UN (1) CLORADOR MARCA HYDRO 0-50 LBS CON SU RESPECTIVO EYECTOR Y DEMÁS ACCESORIOS DEL SISTEMA, INCLUIDO EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE REPUESTOS, Y MANTENIMIENTO DEL PHMETRO, PARA LAS EMPRESAS PÚBLICAS DE MARSELLA E.S.P.

CLÁUSULA SEGUNDA - ALCANCE DEL OBJETO: El CONTRATISTA se obliga a realizar el mantenimiento IN SITU - PTAP de Marsella, y a suministrar e instalar los siguientes repuestos nuevos y originales: O-Ring 3RS-009, O-Ring 3RS-008, O-Rings 3PS-112, Malla filtrante TS-14, O-Rings 3PS-203, O-Rings 3PS-214, Diafragma eyector SM-112, Juego de Lozas para Diafragma 552-553, Empaques en Asbesto para Válvula CL, Resistencias de Calentamiento, Conexión flexible Cadmiada 1,80 mts, Empaque de plomo. Además revisión, limpieza, mantenimiento y verificación de Phmetro, suministro de empaques de plomo y frascos de amoniaco.

CLÁUSULA TERCERA - OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: 1. Cumplir con el objeto del presente contrato, las especificaciones técnicas mínimas descritas en la propuesta presentada, la cual para todos los efectos forma parte integral del presente contrato. 2. Constituir las respectivas garantías para amparar los riesgos del presente contrato y mantenerlas vigentes en los términos del mismo, si a ello hubiere lugar. 3. Obrar

MARSELLA
PAISAJE CULTURAL CAFETERO
NIT: 891.411.995 - 1
Cra 11 # 7 - 09, Piso 1, Marsella, Risaralda, Colombia
Código Postal 661040
gerencia@empumar.gov.co
+(57) 310 355 93 35

con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, sus Decretos Reglamentarios y demás normas complementarias. 4. Suscribir el acta de inicio, acta de Liquidación del contrato y las modificaciones a las que hubiera lugar. 5. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le imparta por parte del supervisor del contrato. 6. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios. 7. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. 8. Procurar el cuidado integral de su salud y contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada para lo cual asumirá su costo. 9. Cumplir con las normas del sistema general de riesgos laborales y sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo. 10. Realizar los actos necesarios y tomar las medidas conducentes para el debido y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales y la ejecución del contrato. 11. El CONTRATISTA asumirá el pago los impuestos, gravámenes, aportes parafiscales y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas. 12. El CONTRATISTA deberá aportar certificación expedida por el revisor fiscal cuando exista de acuerdo con los requerimientos de la ley o por el Representante Legal del cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral (Sistemas de salud, pensiones y riesgos profesionales), y aportes a la Cajas de Compensación Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje e ICBF, cuando a ello hubiere lugar, obligación que deberá adjuntarse al informe del supervisor y deberá ser verificada por éste. 13. Informar oportunamente al supervisor durante la ejecución del contrato las variaciones que se presenten al régimen de imposición por IVA u otras cargas tributarias en atención a los bienes o servicios contratados o al régimen tributario del contratista. 14. Mantener estricta reserva, confidencialidad y secreto profesional sobre la información que conozca por causa o con ocasión de la actividad contractual. 15. Las demás obligaciones especiales de acuerdo con el objeto contractual.

CLÁUSULA CUARTA - OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: 1) Legalizar el contrato en los tiempos requeridos. 2) Ejecutar el objeto del contrato, de acuerdo a lo establecido en el alcance y especificaciones técnicas. 3) Suministrar la información que se requiera para la correcta y cumplida ejecución del contrato. 4) Entregar oportunamente los resultados de las muestras realizadas, en medio físicos y digitales durante el tiempo de ejecución del contrato. 5) Entregar todos los análisis de agua con la con la interpretación de los límites permisibles establecidos en la Resolución 2115 de 2007. 6) Ejecutar el mantenimiento el 12-03-2026 con personal técnico calificado y certificado en manejo de cloro gaseoso,7) Suministrar todos los repuestos relacionados anteriormente, nuevos, originales. No se aceptan repuestos usados o hechizos,8) Realizar prueba de estanqueidad y prueba de fugas con amoniaco, 9) Realizar puesta en marcha y capacitación básica al operario de la PTAP sobre cuidados del equipo, 10) Entregar informe técnico detallado con registro fotográfico del antes y después, listado de repuestos cambiados y recomendaciones, 11) Retirar y disponer correctamente los repuestos

MARSELLA
PAISAJE CULTURAL CAFETERO
NIT: 891.411.995 - 1
Cra 11 # 7 - 09, Piso 1, Marsella, Risaralda, Colombia
Código Postal 661040
gerencia@empumar.gov.co
+(57) 310 355 93 35

usados,12) Otorgar garantía mínima de SEIS (6) meses sobre los repuestos instalados y TRES (3) meses sobre la mano de obra, 13) Cumplir normas SST, portar EPP,Las demás inherentes al objeto

CLÁUSULA QUINTA - OBLIGACIONES DE EMPUMAR: 1. Verificar que la documentación presentada por el contratista sea oportuna y cumpla con los requisitos legales. 2. Expedir el Registro Presupuestal. 3. Designar un Supervisor del contrato. 4. Ejercer el control sobre el cumplimiento de las obligaciones del contrato, a través del supervisor del contrato. 5. Verificar que los servicios contratados cumplan con las condiciones técnicas y de calidad exigidas. 6. Suministrar oportunamente la información necesaria y el apoyo logístico y operativo que requiera el contratista para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. 7. Comunicar al contratista por escrito con la debida oportunidad las observaciones sobre la ejecución del contrato. 8. Dar respuesta oportuna a través del Supervisor del Contrato a las peticiones del contratista. 9. Cancelar al contratista oportunamente el valor del contrato en la forma, plazos y condiciones que se indican en el mismo, previa verificación del cumplimiento del objeto contractual. 10. Apoyar en forma permanente al contratista, en los aspectos que sean de competencia de la administración. 11. Prestar asistencia técnica, administrativa y financiera necesaria para el desarrollo de las actividades objeto de la presente Contrato. 12. Todas las demás que se encuentren en el contrato y aquellas que se desprendan de la naturaleza del mismo y su correcto desarrollo.

CLÁUSULA SEXTA - OBLIGACIONES DE LA SUPERVISIÓN: La supervisión estará a cargo de la Dirección Operativa. Funciones:

1. Formular por escrito las recomendaciones u observaciones tendientes a la debida ejecución del contrato y realizar los informes de supervisión parcial y final.
2. Elaborar la certificación de cumplimiento y/o recibo a satisfacción del objeto contractual, con el fin de proceder al pago correspondiente.
3. Verificar el cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones con los sistemas de salud y pensión, y los pagos de parafiscales en caso de ser procedente.
4. Verificar el cumplimiento de la suscripción y vigencia de pólizas en debida forma, por parte del contratista que se designe para la ejecución y desarrollo del objeto contractual.
5. Impulsar el trámite del pago a favor del contratista en los términos establecidos para tales efectos.
6. Formular por escrito las recomendaciones u observaciones tendientes a la debida ejecución del contrato.
7. Informar oportunamente sobre cualquier irregularidad o incumplimiento que se presente en la ejecución del contrato.
8. Elaborar y presentar periódicamente informes sobre la ejecución del contrato, suscribir las diferentes actas a que haya lugar y proceder a la liquidación del contrato acorde con lo señalado en el mismo y a falta de estipulaciones, se acudirá a lo

MARSELLA
PAISAJE CULTURAL CAFETERO
NIT: 891.411.995 - 1
Cra 11 # 7 - 09, Piso 1, Marsella, Risaralda, Colombia
Código Postal 661040
gerencia@empumar.gov.co
+(57) 310 355 93 35

dispuesto en Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, y demás normas que modifiquen o complementen la materia.

9. Informar por escrito a EMPUMAR, sobre los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción, tipificados como conductas punibles o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato o cuando efectivamente tal incumplimiento se presente.
10. Solicitar oportunamente las adiciones o modificaciones al contrato cuando sea procedente.
11. Realizar el Acta de Liquidación del contrato, con todas sus especificaciones y requerimientos.

CLÁUSULA SÉPTIMA - MULTAS: Por incumplimiento parcial o mora, LA ENTIDAD podrá imponer multas sucesivas del **CERO PUNTO UNO POR CIENTO (0.1%)** del valor del contrato por cada día de retraso.

CLÁUSULA OCTAVA - CLÁUSULA PENAL: En caso de incumplimiento total o declaratoria de caducidad, EL CONTRATISTA pagará a título de pena el **VEINTE POR CIENTO (20%)** del valor total del contrato.

CLÁUSULA NOVENA - PERFECCIONAMIENTO Y SUSCRIPCIÓN FÍSICA: El presente contrato se perfecciona con la **FIRMA FÍSICA Y AUTÓGRAFA** de las partes en el municipio de Marsella y la expedición del respectivo Registro Presupuestal. La publicación en SECOP II se realiza para fines exclusivos de publicidad y transparencia, respetando el régimen de derecho privado de las Empresas de Servicios Públicos.

CLÁUSULA DÉCIMA - INDEMNIDAD TOTAL: EL CONTRATISTA mantendrá indemne a EMPUMAR frente a reclamaciones de terceros derivadas de la instalación o funcionamiento de los equipos.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las diferencias se resolverán inicialmente por arreglo directo. De persistir, se acudirá a la **JURISDICCIÓN ORDINARIA (Juez Civil)**, dado el régimen de derecho privado de la empresa.

FIRMAS

Para constancia, se firma en Marsella (Risaralda), el primer (01) día del mes de Septiembre de 2026 .

MARSELLA
PAISAJE CULTURAL CAFETERO
NIT: 891.411.995 - 1
Cra 11 # 7 - 09, Piso 1, Marsella, Risaralda, Colombia
Código Postal 661040
gerencia@empumar.gov.co
+(57) 310 355 93 35

EL CONTRATANTE	EL CONTRATISTA
YAMILETH CASTRILLON ORREGO	JOSE ALBERTO HERNÁNDEZ CARRILLO
Gerente - EMPUMAR E.S.P.	C.C. 10.093.856
NIT 891.411.995-1	Contratista

Proyectó: Asesoría Jurídica Externa. Revisó: Dirección Comercial y Financiera. Aprobó: Gerencia.

NIT: 891.411.995 - 1
Cra 11 # 7 - 09, Piso 1, Marsella, Risaralda, Colombia
Código Postal 661040
gerencia@empumar.gov.co
+(57) 310 355 93 35